



PODER LEGISLATIVO FEDERAL
COMISIÓN PERMANENTE

PRIMERA COMISIÓN DE TRABAJO:
GOBERNACIÓN, PUNTOS CONSTITUCIONALES Y JUSTICIA
Primer Receso del Tercer Año de Ejercicio de la LXIII Legislatura

DICTAMEN POR EL QUE SE DESECHA LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO QUE EXHORTA AL TITULAR DEL EJECUTIVO FEDERAL A FORMULAR OBSERVACIONES A LA LEY DE SEGURIDAD INTERIOR.

DICTAMEN 2

HONORABLE ASAMBLEA:

A la Primera Comisión de Trabajo de la Comisión Permanente correspondiente al Primer Receso del Tercer Año de Ejercicio Constitucional de la LXIII Legislatura, fue turnada la Proposición con punto de acuerdo por el que se exhorta al titular del Poder Ejecutivo Federal a formular en uso de las atribuciones previstas en el artículo 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos observaciones sobre toda la Ley de Seguridad Interior que permita aplazar su publicación y entrada en vigor, suscrita por la Senadora Angélica de la Peña Gómez, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

Con fundamento en los artículos 78, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 116, 127 y demás aplicables de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; 176 y demás aplicables del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, los integrantes de esta Primera Comisión, se abocaron a la revisión, estudio y análisis, por lo que someten a la consideración del Pleno de la Comisión Permanente del Congreso de la Unión el presente Dictamen, el cual se realiza con los siguientes:

I. ANTECEDENTES

La Proposición que se cita en el proemio, fue registrada en la Sesión del Pleno de la Comisión Permanente de fecha 04 de enero de 2018, y turnada para estudio y dictamen correspondiente a la Primera Comisión de Trabajo de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia.



PRIMERA COMISIÓN DE TRABAJO:
GOBERNACIÓN, PUNTOS CONSTITUCIONALES Y JUSTICIA
Primer Receso del Tercer Año de Ejercicio de la LXIII Legislatura

DICTAMEN POR EL QUE SE DESECHA LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO QUE EXHORTA AL TITULAR DEL EJECUTIVO FEDERAL A FORMULAR OBSERVACIONES A LA LEY DE SEGURIDAD INTERIOR.

DICTAMEN 2

II. CONTENIDO

A. En la Proposición con punto de acuerdo, que se dictamina, se manifiesta sustancialmente lo siguiente:

“Como fue del conocimiento público el proceso legislativo en torno a la Ley de Seguridad Interior, no fue ajeno a cuestionamientos de la sociedad civil, académicos, defensoras y defensores de derechos humanos, así como organismos internacionales debido a su alta afectación a los derechos humanos, se militariza la seguridad pública, es inconstitucional e inconvencional, pero además no resuelve los problemas de violencia e inseguridad, no hay controles para el despliegue de las Fuerzas Armadas y somete el poder civil al mando castrense.”

B. Enseguida, la proponente refiere una serie de datos en los que basa su proposición entre los que destacan los siguientes:

“Las audiencias realizadas en el Senado de la República fueron un diálogo de sordos con las organizaciones de la sociedad civil, no hubo un debate real sobre el contenido de la ley, los cambios realizados a nueve artículos y un transitorio no modificaron sustancialmente aquellos aspectos que tienen que ver con su inconstitucionalidad y violaciones a diversos tratados en materia de derechos humanos.”



PODER LEGISLATIVO FEDERAL
COMISIÓN PERMANENTE

PRIMERA COMISIÓN DE TRABAJO:
GOBERNACIÓN, PUNTOS CONSTITUCIONALES Y JUSTICIA

Primer Receso del Tercer Año de Ejercicio de la LXIII Legislatura

DICTAMEN POR EL QUE SE DESECHA LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO QUE EXHORTA AL TITULAR DEL EJECUTIVO FEDERAL A FORMULAR OBSERVACIONES A LA LEY DE SEGURIDAD INTERIOR.

DICTAMEN 2

“Frente al rechazo a esta ley, el domingo 17 de diciembre diversas organizaciones de la sociedad civil se manifestaron en contra de estas reformas y solicitaron que el presidente de la República ejerza su facultad de veto para detener la entrada en vigor de una norma que ha generado un rechazo unánime. Las organizaciones que se manifestaron señalan que esto debería ocurrir dado que empeñó su palabra en la realización de un diálogo que no ocurrió”

C. Concluye la proponente al señalar que:

“Como podemos observar la Constitución le otorga al presidente de la República la facultad de hacer observaciones, las cuales sólo son suspensivas debido a que pueden ser superadas mediante las dos terceras partes del número total de votos de las Cámaras del Congreso. Ante esta situación, el Ejecutivo tendrá necesariamente que publicar la ley.”

D. Con lo anterior, formula el siguiente:

“Punto de Acuerdo:

Único. La Comisión Permanente del honorable Congreso de la Unión, con absoluto respeto a la división de poderes, exhorta al titular del Ejecutivo federal para que en el uso de sus atribuciones previstas en el artículo 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, realice las observaciones a la



PODER LEGISLATIVO FEDERAL
COMISIÓN PERMANENTE

PRIMERA COMISIÓN DE TRABAJO:
GOBERNACIÓN, PUNTOS CONSTITUCIONALES Y JUSTICIA
Primer Receso del Tercer Año de Ejercicio de la LXIII Legislatura

DICTAMEN POR EL QUE SE DESECHA LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO QUE EXHORTA AL TITULAR DEL EJECUTIVO FEDERAL A FORMULAR OBSERVACIONES A LA LEY DE SEGURIDAD INTERIOR.

DICTAMEN 2

totalidad de la Ley de Seguridad Interior que permita aplazar su publicación y su entrada en vigor.”

III. CONSIDERACIONES

A. La Comisión Permanente tiene facultad para conocer del presente asunto, de conformidad con lo que establece el artículo 78, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

B. La Primera Comisión de Trabajo, es competente para conocer y proponer una resolución a esta propuesta, de conformidad con lo que establecen los artículos 127 de la Ley Orgánica para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos y 176 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos.

C. Conforme a la investigación realizada, esta Comisión aprecia que el proceso legislativo relativo a la expedición de la Ley de Seguridad Interior concluyó con la promulgación y publicación en el Diario Oficial de la Federación, el pasado 21 de diciembre de 2017.

D. Cabe señalar que durante la discusión y aprobación de la Ley de Seguridad Interior se pronunciaron en las Cámaras del Congreso de la Unión, distintas organizaciones de la sociedad civil, colectivos de derechos humanos y académicos.

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 72 constitucional, aprobado un proyecto en la Cámara de su origen, pasará para su discusión a la otra, si un proyecto de ley o decreto fuese desechado en parte, o modificado, o adicionado



PODER LEGISLATIVO FEDERAL
COMISIÓN PERMANENTE

PRIMERA COMISIÓN DE TRABAJO:
GOBERNACIÓN, PUNTOS CONSTITUCIONALES Y JUSTICIA
Primer Receso del Tercer Año de Ejercicio de la LXIII Legislatura

DICTAMEN POR EL QUE SE DESECHA LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO QUE EXHORTA AL TITULAR DEL EJECUTIVO FEDERAL A FORMULAR OBSERVACIONES A LA LEY DE SEGURIDAD INTERIOR.

DICTAMEN 2

por la Cámara revisora, se remitirá a la Cámara de origen para su discusión, por lo que la Cámara de Senadores envió la minuta con proyecto de decreto por el que se expide la Ley de Seguridad Interior, a la Cámara de Diputados para los efectos de lo dispuesto en el inciso e) del artículo 72 constitucional y la cual fue aprobada y remitida al Ejecutivo Federal quien la promulgó y publicó en el Diario Oficial de la Federación el 21 de diciembre de 2017.

Al respecto es menester precisar que a la fecha, la Suprema Corte de Justicia de la Nación será el árbitro legitimado constitucionalmente para tomar una resolución definitiva sobre la Ley de Seguridad Interior y el Ejecutivo Federal ha expresado que no emitirá declaratoria de Protección de Seguridad Interior en los términos de la Ley, hasta que la Suprema Corte de Justicia de la Nación decida sobre su constitucionalidad.

Con base en lo anterior esta Comisión considera que la proposición por la que se exhorta al titular del Ejecutivo Federal para que en el uso de sus atribuciones previstas en el artículo 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, realice observaciones a la totalidad de la Ley de Seguridad Interior que permita aplazar su publicación y su entrada en vigor ha quedado sin materia, en virtud de que la Ley de Seguridad Interior se promulgó y publicó el 21 de diciembre de 2017, en el Diario Oficial de la Federación.

No obstante, se considera que la Comisión Permanente, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y con pleno respeto al principio de división de poderes, deberá estar atenta a las determinaciones que la Suprema Corte de Justicia de la Nación emita sobre la constitucionalidad de la Ley de Seguridad Interior.



PODER LEGISLATIVO FEDERAL
COMISIÓN PERMANENTE

PRIMERA COMISIÓN DE TRABAJO:
GOBERNACIÓN, PUNTOS CONSTITUCIONALES Y JUSTICIA
Primer Receso del Tercer Año de Ejercicio de la LXIII Legislatura

DICTAMEN POR EL QUE SE DESECHA LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO QUE EXHORTA AL TITULAR DEL EJECUTIVO FEDERAL A FORMULAR OBSERVACIONES A LA LEY DE SEGURIDAD INTERIOR.

DICTAMEN 2

Por lo anteriormente expuesto, esta Comisión, somete a consideración del Pleno, el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO.- La Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión, desecha la proposición por la que se exhorta al titular del Poder Ejecutivo Federal a formular observaciones a la Ley de Seguridad Interior que permita aplazar su publicación y entrada en vigor, en virtud de que ha quedado sin materia.

SEGUNDO.- Archívese como asunto total y definitivamente concluido.

*Salón de Sesiones de la Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión, a
10 de enero de 2018.*



PODER LEGISLATIVO FEDERAL
COMISIÓN PERMANENTE

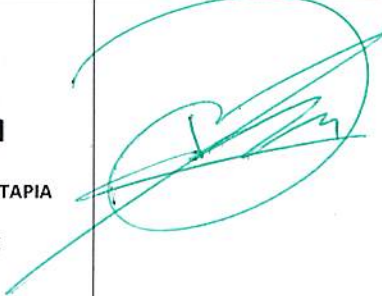
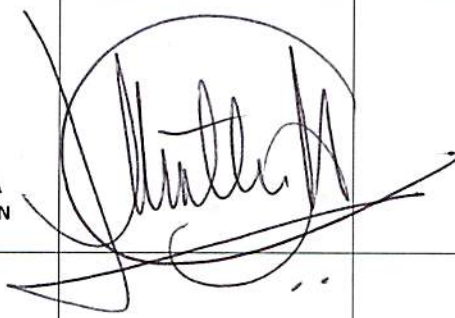
PRIMERA COMISIÓN DE TRABAJO:
GOBERNACIÓN, PUNTOS CONSTITUCIONALES Y JUSTICIA
Primer Receso del Tercer Año de Ejercicio de la LXIII Legislatura

Negativo

DICTAMEN POR EL QUE SE DESECHA LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO QUE EXHORTA AL TITULAR DEL EJECUTIVO FEDERAL A FORMULAR OBSERVACIONES A LA LEY DE SEGURIDAD INTERIOR.

DICTAMEN 2

PRIMERA COMISIÓN

LEGISLADOR	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
 SEN. JOSÉ MARÍA TAPIA FRANCO PRESIDENTE			
 DIP. MARTHA HILDA GONZÁLEZ CALDERÓN SECRETARIA			
 DIP. FEDERICO DÖRING CASAR SECRETARIO			
 SEN. OLGA CATALÁN PADILLA SECRETARIA			
 SEN. MARÍA VERÓNICA MARTÍNEZ ESPINOZA INTEGRANTE			



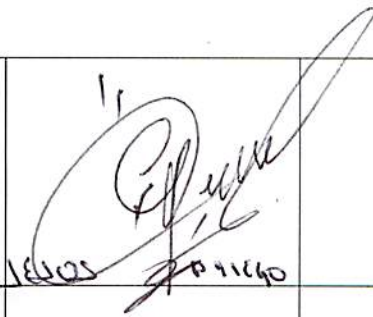
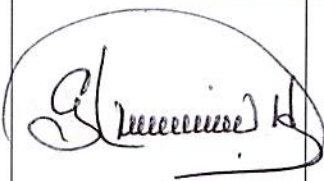
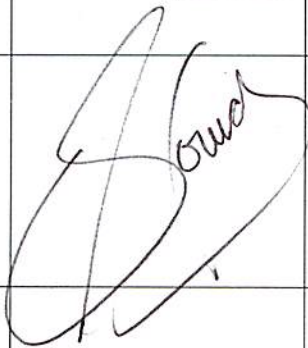
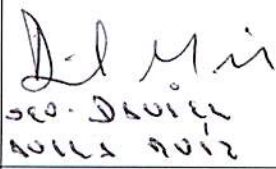
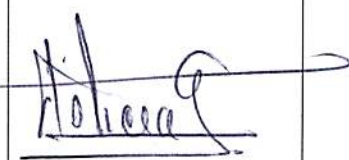
PODER LEGISLATIVO FEDERAL
COMISIÓN PERMANENTE

**PRIMERA COMISIÓN DE TRABAJO:
GOBERNACIÓN, PUNTOS CONSTITUCIONALES Y JUSTICIA**

Primer Receso del Tercer Año de Ejercicio de la LXIII Legislatura

DICTAMEN POR EL QUE SE DESECHA LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO QUE EXHORTA AL TITULAR DEL EJECUTIVO FEDERAL A FORMULAR OBSERVACIONES A LA LEY DE SEGURIDAD INTERIOR.

DICTAMEN 2

 SEN. ENRIQUE BURGOS GARCÍA INTEGRANTE			
 DIP. MARTHA SOFÍA TAMAYO MORALES INTEGRANTE			
 DIP. MARÍA GLORIA HERNÁNDEZ MADRID INTEGRANTE			
 SEN. SONIA MENDOZA DÍAZ INTEGRANTE			
 SEN. MARIANA GÓMEZ DEL CAMPO INTEGRANTE			
 DIP. NELLY DEL CARMEN MÁRQUEZ ZAPATA INTEGRANTE	 DIP. LITICIA GUERRERO GARCÍA		



PODER LEGISLATIVO FEDERAL
COMISIÓN PERMANENTE

PRIMERA COMISIÓN DE TRABAJO:
GOBERNACIÓN, PUNTOS CONSTITUCIONALES Y JUSTICIA
Primer Receso del Tercer Año de Ejercicio de la LXIII Legislatura

DICTAMEN POR EL QUE SE DESECHA LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO QUE EXHORTA AL TITULAR DEL EJECUTIVO FEDERAL A FORMULAR OBSERVACIONES A LA LEY DE SEGURIDAD INTERIOR.

DICTAMEN 2

  SEN. LUIS HUMBERTO FERNÁNDEZ FUENTES INTEGRANTE			
  DIP. JOSÉ REFUGIO SANDOVAL RODRÍGUEZ INTEGRANTE			
  DIP. VIRGILIO DANTE CABALLERO INTEGRANTE			



PODER LEGISLATIVO FEDERAL
COMISION PERMANENTE

PRIMERA COMISIÓN DE TRABAJO:
GOBERNACIÓN, PUNTOS CONSTITUCIONALES Y JUSTICIA
Primer Receso del Tercer Año de Ejercicio de la LXIII Legislatura

PRIMERA COMISIÓN

LEGISLADOR	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
  DIP. OLGA CATALÁN PADILLA SECRETARIA			
  SEN. MARIANA GÓMEZ DEL CAMPO INTEGRANTE			
  SEN. LUIS HUMBERTO FERNÁNDEZ FUENTES INTEGRANTE			
  DIP. RICARDO RAMÍREZ NIETO INTEGRANTE	